

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar abril nueve (09) de dos mil veinte (2021).

Los señores JUAN JOSE NIEVES MORALES y MARIA VIRGINIA VILLAR CHICA, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 17 de febrero del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, encontramos que los interesados guardaron silencio absoluto, es decir no subsanaron los yerros señalados por el despacho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, seguida por los señores JUAN JOSE NIEVES MORALES y MARIA VIRGINIA VILLAR CHICA, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER

Jueza

P. DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RADICADO: 2021-00027-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab98317579daed722e5d8dbae02b241a0d9302c84a0092baeaa3c0229f8a044

Documento generado en 09/04/2021 09:00:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>